

Constancia Secretarial

A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, para su conocimiento.  
Sírvasse proveer.

Cali, septiembre 20 del 2021

AUTO N° 1728

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Cali, septiembre veinte (20) del año dos mil veintiuno (2021).

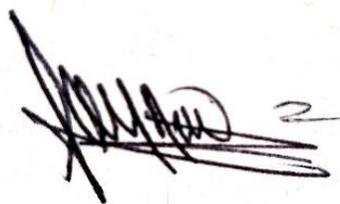
RADICACION	76001-3110-004-2021-00154-00
PROCESO	SUCESION
DEMANDANTE	GLORIA ELENA VARGAS Y OTROS
CAUSANTE	ALCIRA INES NIÑO DE VARGAS
ASUNTO	NIEGA PETICION

Presenta escrito el señor apoderado judicial de la parte actora, por medio del cual solicita a este despacho, se decrete el embargo de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros o a cualquier otro titulo bancario o financiero que posea a su nombre la señora SONIA BEATRIZ VARGAS NIÑO y el embargo y secuestro del inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 370-102214.

Niegase la anterior petición, por ser improcedente, ya que en este tipo de procesos, se persigue son los bienes denunciados como de propiedad de la causante.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

myrb